

Expediente: 571/18

Carátula: PEREZ RICARDO ANTONIO Y OTROS C/ NORVIGUET S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 17/03/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - PEREZ, CARLOS DOMINGO-ACTOR

27126822125 - GALVAN, DIEGO HERNAN-ACTOR

27176133568 - NORVIGUET S.R.L., -DEMANDADO

27126822125 - CISTERNA, LUIS ALBERTO-ACTOR

90000000000 - PEREZ, JOSE ANTONIO-ACTOR

90000000000 - PEREZ, RICARDO ANTONIO-ACTOR

90000000000 - MENA, EVA ELIZABETH-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 571/18



H105016107312

**JUICIO: PEREZ RICARDO ANTONIO Y OTROS c/ NORVIGUET S.R.L. s/ COBRO DE PESOS.-  
EXPTE. N° 571/18 VIENE POR INHIBICION DE S.S JUZG.DEL TRABAJO 3ª NOM.-.- Juzgado del  
Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

1. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado NORVIGUET S.R.L. CUIT N°30-63682049-7, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 30 de septiembre de 2022.

2. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 604 y 606 del CPCC, supletorio: **CUMPLA** la condenada en costas (demandada) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 30 de septiembre de 2022) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

3. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en sentencia definitiva.- 571/18 GGJA

**Actuación firmada en fecha 16/03/2026**

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.